

Dec. No. 606-12 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. Modifica el Art. 1 del Dec. No. 325-12. G. O. No. 10696 del 26 de octubre de 2012.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 606-12

VISTA: La Ley No.127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

Cooperativa de Ahorro y Créditos y Servicios Múltiples de Empleados del Centro Médico Real, Inc. (COOPCEREAL), con su asiento principal en la avenida Rómulo Betancourt No. 515, Santo Domingo, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha dos (2) del mes de noviembre del año dos mil once (2011).

Artículo 2.- Se modifica el Artículo 1, numeral 1, del Decreto No.325-12, de fecha 25 de junio del año 2012, para que se lea y rija de la manera siguiente:

“Cooperativa de Ahorros y Créditos y Servicios Múltiples “Amor y Paz” (COOPSERMORPAZ), con su asiento principal en la calle Emilio Prud Homme No.25, Los Toros, Azua, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha dieciséis (16) del mes de octubre del año dos mil diez (2010).

Artículo 3.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA